



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 008-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

En la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, como orden del día de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional. **DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL** el proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO ANCAPARA – ANTOMA PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CURAHUASI, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, SAYWITE SAN LUIS Y OCCORURO DEL DISTRITO DE CURAHUASI – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante Oficio N° 001-2024-GR.APURIMAC/01/CR-PDV de fecha 09/01/2024, dirigido al Presidente del Consejo Regional, del Consejo Regional Petter Díaz Valer, con Oficio N° 032-2024-G.R.APURIMAC/01/CR/PCR-COQ, remite documentación para dictamen de la comisión ordinaria, el expediente con la propuesta del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: “**DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL** el proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO ANCAPARA – ANTOMA PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CURAHUASI, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, SAYWITE SAN LUIS Y OCCORURO DEL DISTRITO DE CURAHUASI – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”.

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Qué; con **DICTAMEN N° 001 -2024-GR.APURIMAC/CR-CO-DEAAEMCPCT**; que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo, integrado por a) **PRESIDENTA: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ**, b) **VICEPRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE** c) **SECRETARIO: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO**. **DICTAMINA** en forma **FAVORABLE** para la aprobación por el Pleno del Consejo Regional del Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional. **DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL** el proyecto denominado: **“CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO ANCAPARA – ANTOMA PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CURAHUASI, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, SAYWITE SAN LUIS Y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**OCCORURO DEL DISTRITO DE CURAHUASI – PROVINCIA DE ABANCAY –
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”,**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día veintiocho del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL el proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO ANCAPARA – ANTOMA PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE ANTILLA, CCOC-HUA, CURAHUASI, LUIS DE LA PUENTE UCEDA, SAYWITE SAN LUIS Y OCCORURO DEL DISTRITO DE CURAHUASI – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”,**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC